



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**CALETA DE
Carquín**

PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA
Creada por Ley N°9389 del 29 de setiembre de 1941

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 029-2022-GM/MDCC

Caleta de Carquín, 23 de setiembre de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUÍN

VISTO:

La RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 028-2022-GM/MDCC, de fecha 21 de setiembre de 2022 se aprueba el documento equivalente de la IOARR denominado: **"ADQUISICIÓN DE COMPACTADORA DE RESIDUOS; EN EL(LA) PARA LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DISTRITO CALETA DE CARQUIN, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA"** con Código Único de Inversiones - CUI N° 2545022, por el monto de inversión que asciende a S/ 614,270.00 (Seiscientos Catorce Mil, Doscientos Setenta con 00/100 soles), INFORME N° 019-2022-MDCC/SGGA/JADC, de fecha 22 de setiembre de 2022 emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, INFORME N° 0168-2022-MDCC/OPP, de fecha 22 de setiembre de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, INFORME N° 015-2022-MDCC/OPP-OPMI, de fecha 23 de setiembre de 2022, emitido por la Oficina de Programación Multianual, INFORME N° 0170-2022-MDCC/OPP, de fecha 23 de setiembre de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, INFORME N° 020-2022-MDCC/SGGA/JADC, de fecha 23 de setiembre de 2022 emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 195° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 indica que: *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo"*; asimismo en su inciso 10 señala que son competentes para: *"Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley"*.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*.

Que, en concordancia con la autonomía política y administrativa que gozan las municipalidades consagradas en el precepto constitucional, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Artículo 9° numeral 9.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, define que: *"La Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia"*.

Página 1 de 7

CC.ARCHIVO
2022

#SigamosAvanzando

www.gob.pe/municipalidaddecarquin

Plazuela San Martín S/N - Carquín
tramite.mdcc@gmail.com
RUC N° 20188720723

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 029-2022-GM/MDCC

aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes".

Que, el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, del numeral 85.1 y 85.3 del Artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el Artículo 9 de la presente ley". Es decir que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completa y dedicación exclusiva designado por el Alcalde.

Que, según el Decreto Legislativo N° 1252 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" en su Artículo 4° "Fases del ciclo de la Inversión" inciso c) numeral 4.1 señala: "La ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAP-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión".

Que, en cuanto a la **FASE DE EJECUCIÓN** el Artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, indica que: "17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. 17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6 La Información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UFI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico

Página 2 de 7

CC.ARCHIVO
2022



GOBIERNO REGIONAL
**CALETA DE
CARQUÍN**

PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA
Creada por Ley N° 9389 del 29 de setiembre de 1941

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 029-2022-GM/MDCC

o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas. 17.9 El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión y otros mecanismos que establezca la DGPMI. 17.10 Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable. 17.11 La fase de Ejecución de proyectos de inversión a ser desarrollados bajo la modalidad de Asociación Público Privada cofinanciada se sujeta a la normativa del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, de acuerdo al párrafo 5.7 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252¹.

Que, en cuanto a la Unidad Ejecutora de Inversiones se encuentra regulado en el Artículo 13° del Reglamento antes mencionado, indica que: "13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. 13.2 Son UEI las unidades ejecutoras. También pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias. 13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de todos los componentes de las inversiones a su cargo en el Banco de Inversiones de manera mensual, conforme a la directiva establecida por la DGPMI¹. 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones. 7. Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

Que, según la Directiva 001-2019-EF/63.01 "Directiva de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" en su numeral 29.2 del Artículo 29° señala "Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI".

¹ inciso modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 179-2020-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 7 de julio de 2020.



CALETA DE
Carquín

PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA
Creada por Ley N° 9389 del 29 de setiembre de 1941

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 029-2022-GM/MDCC

Que, del mismo modo en la directiva antes mencionada en su numeral 29.5 del Artículo 29° señala que El OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre-inversión a nivel de Perfil.

Que, la Unidad Formuladora aprueba la IOARR, según lo establecido en el Artículo 28° Directiva 001-2019-EF/63.01, que indica: "28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. 28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. 28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo".

Que, de la revisión del aplicativo del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, se indica que el PIP "ADQUISICIÓN DE COMPACTADORA DE RESIDUOS; EN EL(LA) PARA LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DISTRITO CALETA DE CARQUIN, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" con Código Único de Inversiones - CUI N° 2545022, se tiene que la inversión a ejecutar esta se encuentra declarada viable por la Unidad Formuladora mediante el Formato 7C (Registro de Proyecto de Inversión).

Que, continuando con la priorización de la cartera de Inversiones y el objetivo estratégico de mejorar la calidad de los servicios administrativos, la Unidad formuladora de la Municipalidad Distrital de Caleta de Carquín dio viabilidad al Proyecto denominado: "ADQUISICIÓN DE COMPACTADORA DE RESIDUOS; EN EL(LA) PARA LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DISTRITO CALETA DE CARQUIN, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" con Código Único de Inversiones - CUI N° 2545022, y se dispuso lo estipulado en el Capítulo V de la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión - Subcapítulo I - Disposiciones sobre la Fase de Ejecución de Inversiones, todo ello en marco a la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019 que aprueba la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020, lo siguiente: (...) Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución. 29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI. 29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones (...)"

Que, en lo dispuesto en el Artículo 32° Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019 que aprueba la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020, señala en el inciso 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el sede va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos

Página 4 de 7

CC.ARCHIVO
2022

#SigamosAvanzando

www.gob.pe/municipalidaddecarquin

Plazuela San Martín S/N - Carquín
tramite mdcc@gmail.com
RUC N° 20188720723

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 029-2022-GM/MDCC

registrada en el Banco de Inversiones (...) y en el 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 028-2022-GM/MDCC, de fecha 21 de setiembre de 2022 que aprueba el documento equivalente de la IOARR denominado: **ADQUISICIÓN DE COMPACTADORA DE RESIDUOS; EN EL(LA) PARA LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DISTRITO CALETA DE CARQUIN, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA** con Código Único de Inversiones - CUI N° 2545022, por el monto de inversión que asciende a S/ 614,270.00 (Seiscientos Catorce Mil, Doscientos Setenta con 00/100 soles).

Que, mediante el INFORME N° 019-2022-MDCC/SGGA/JADC, de fecha 22 de setiembre de 2022 emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, remite la Resolución de Gerencia Municipal N° 028-2022-GM/MDCC y solicita disponibilidad presupuestal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que proceda de acuerdo a sus competencias y de acuerdo a lo indicado en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificado por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 y está con INFORME N° 168-2022-MDCC/OPP, concluye que: "(...) para que proceda con la modificación del monto programado de la Cartera de Programa de Inversiones, según lo precisado en el literal c) del punto II del Anexo N° 05, además de lo verificado en el literal a) del numeral 4.2 DEL Anexo 2 con cargo al presupuesto del sector publico para el año fiscal 2022, de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.1 aprobado con la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, esta Oficina señala que, se cuenta con los recursos disponibles por un total de S/. 614.270.00 soles que financiara la inversión completada".

Ante ello, con Informe N° 015-2022-MDCC/OPP-OPMI, el encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones-OPMI, Ing. Manuel Armando Reyes Almeri, concluye que: "La inversión de Código N° 2545022 denominado: **ADQUISICIÓN DE COMPACTADORA DE RESIDUOS; EN EL(LA) PARA LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DISTRITO CALETA DE CARQUIN, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA**" cuenta con un financiamiento por el monto de S/ 614,270.00 soles, se procederá en realizar la modificación del monto de inversión en el año en ejecución 2022 del PMI, resultando:

COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO	DEVENGADO ACUMULADO 23/09/2022	AÑOS DE LA PROGRAMACIÓN			
		2022	2023	2024	2025
S/ 614,270.00	0.00	S/ 614,270.00	0.00	0.00	0.00

Asimismo, recomienda: Indicar a la Unidad Ejecutora de inversiones y área usuaria encargada de gestionar la continuidad de inversiones de Código 2545022, considere para la fase de ejecución de la inversión lo dispuesto en el Reglamento vigente de contrataciones del estado (...)"

Ante ello, la responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Lic. Angela Díaz Solís concluye que: "(...) vista la disponibilidad presupuestaria en función al PIM, a las normas vigentes de ejecución de gastos, racionalización y otros lineamientos vigentes, esta oficina señala que, se cuenta con los recursos disponibles por un total de S/. 614.270.00 que financiara la ejecución del IOARR: **ADQUISICIÓN DE COMPACTADORA DE RESIDUOS; EN EL(LA) PARA LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DISTRITO CALETA DE CARQUIN, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA**" con Código Único de Inversiones - CUI N° 2545022"

Que, con INFORME N° 020-2022-MDCC/SGGA/JADC, de fecha 23 de setiembre de 2022, el Sub Gerente Encargado de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental -Ing. Jahn Artur Dueñas Cáceres concluye: "(...) se debería

Página 5 de 7

CC.ARCHIVO
2022



PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA
Creada por Ley N°9389 del 29 de setiembre de 1941

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 029-2022-GM/MDCC

continuar con la siguiente fase del ciclo de inversiones con su ejecución física* la continuación del procedimiento mediante acto resolutorio para la EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA del documento equivalente de la IOARR denominado: **ADQUISICIÓN DE COMPACTADORA DE RESIDUOS; EN EL(LA) PARA LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DISTRITO CALETA DE CARQUIN, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA** con Código Único de Inversiones - CUI N° 2545022, en cumplimiento a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y demás normas aplicables.

Que, en atención y contando con los informes favorables de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina Programación Multianual de Inversiones, de continuar con el procedimiento y aprobar mediante acto resolutorio para la EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA del documento equivalente de la IOARR denominado: **ADQUISICIÓN DE COMPACTADORA DE RESIDUOS; EN EL(LA) PARA LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DISTRITO CALETA DE CARQUIN, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA** con Código Único de Inversiones - CUI N° 2545022, por el monto total de S/ 614,270.00 (Seiscientos Catorce Mil, Doscientos Setenta con 00/100 soles), el cual se encuentra aprobado en el Banco de Inversiones.

Que, en conformidad con el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprobó el Texto Único Ordenando del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018 y las disposiciones legales glosadas y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las atribuciones administrativas delegadas según lo establecido en el numeral 24 y 27 del Artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N°012-2022-MDCC/A, de fecha 03 de enero del 2022, emitido por despacho de Alcaldía quien delega atribuciones administrativas al Gerente Municipal, establecidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 para ejecutar todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios municipales, y la Gerencia Municipal en uso de las funciones establecido en el literal m) y y) del Artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza N° 008-2021-MDCC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA del documento equivalente de la IOARR denominado **"ADQUISICIÓN DE COMPACTADORA DE RESIDUOS; EN EL(LA) PARA LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DISTRITO CALETA DE CARQUIN, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA"** con Código Único de Inversiones - CUI N° 2545022, por el monto de inversión que asciende a S/ 614,270.00 (Seiscientos Catorce Mil, Doscientos Setenta con 00/100 soles), bajo la modalidad de ejecución de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA, siendo el plazo de ejecución de cuarenta (40) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI y a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, proceda de acuerdo a sus competencias y a lo establecido en el Reglamento del



PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA
Creada por Ley N°9389 del 29 de setiembre de 1941

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

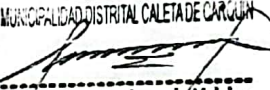
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 029-2022-GM/MDCC

Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF y a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, y la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, Alcaldía, Secretaría General, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Unidad Formuladora, Unidad Ejecutora de Inversiones, y a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones la presente resolución para conocimiento y acciones según sus facultades conforme les corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional proceda con la publicación de la presente resolución en el portal web institucional, y/o otros medios de comunicación virtual, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUÍN

Abog. Edgar Viadimir Alvarado Melchor
GERENTE MUNICIPAL